



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

26 DIC 2019

Ref. Expte. Cudap N° 0062121/2019

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones a fojas 26 y 27 se tramita el Acuerdo Individual de Pasantías entre el La Coopi- Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda. y la **Srta. Nannin, Carla** alumna de la Licenciatura en Trabajo Social, DNI N° 38.413.575, para desarrollar tareas, por un periodo de 6 (seis) meses de lunes a miércoles de 08:30 a 15:10 horas con una asignación estímulo mensual de Pesos dieciséis mil setenta y ocho con 20/100 (\$ 16078,20), todo de acuerdo a la Ley Nacional de Pasantías N° 26.427, Ordenanza HCS N° 01/09

CONSIDERANDO:

Que la estudiante, es alumna regular de la carrera de Lic. en Trabajo Social.

Que La Coopi, solicita dicha pasantía por un período de 6 (seis). Fecha de inicio 05/02/2020 y finaliza 05/08/2020

La necesidad, oportunidad y conveniencia académica de suscribir y avalar este tipo de Acuerdos Individuales entre la alumna y los Organismos públicos y/o privados.

Que en las presentes actuaciones obra el Acuerdo Individual de Pasantía redactado en base al Modelo aprobado por Resolución Decanal N° 1206/10.

El Convenio Marco de Pasantías Educativas propiciado por la Escuela de Ciencias de la Información a celebrarse entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. y COOPI- Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo, Ltda. Y con vigencia Expte de Ref N.º 62796/2015 y aprobada por la Res. Decanal N.º 66/15

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Acuerdos Individual de Pasantía que se acompaña a la presente, entre la Institución La Coopi-Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda. y la alumna de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social: **Srta. Nannin, Carla** DNI N° 38.413.575, por un periodo de 6 (seis) meses a partir de la firma del presente acuerdo individual de pasantías.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Notificar. Oportunamente Archivar

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Maria Inés Peralta
Mtor. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

1455



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

1455

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2º piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Ciencias Sociales, representada por la Sra. Decana, **Mgter. María Inés Peralta**, con domicilio en Av. Haya de la Torre 2 Piso Pabellón Argentina s/n, de la ciudad de Córdoba – **Facultad de Ciencias Sociales (TRABAJO SOCIAL)**, en adelante “**LA FACULTAD**” por una parte, por la otra la **COOPI-Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo, Limitada**, representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración **Adolfo Mena**, quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en calle Mariano Moreno 78, Villa Carlos Paz, en adelante la “**COOPI**” y la **alumna regular, de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, Nannini, Carla, DNI 38.413.575, número de CUIL 27-38413575-2**, con domicilio en la calle Jujuy 381 de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de la **COOPI - Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo, Limitado** y que tendrá por objeto que la alumna, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 26.427, realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la Universidad quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba no generando ninguna relación jurídica laboral con la Empresa Organismo Público o Empresa Privada donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en la sede de la COOPI, sito en calle Mariano Moreno 78 y en el Barrio Colinas, ambos ubicados en Villa Carlos Paz, Córdoba y tendrá una duración de **6 meses a partir del 05/02/2020, con una carga horaria de 20 horas semanales a desarrollar los lunes, martes y miércoles de 8:30 a 15:10 hs.** Cumplido el plazo establecido se podrá renovar a favor del mismo, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: La COOPI abonará a la pasante la suma de pesos **\$16.078,20 (dieciséis mil setenta y ocho con veinte) en concepto de asignación estímulo**, suma de dinero de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15º de la Ley Nº 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez, la COOPI abonará a la Universidad (**Trabajo Social – Dirección de Área Económica Financiera, Av. Enrique Barros S/N Ciudad Universitaria - Córdoba**) un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada a la pasante en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: La COOPI deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Nº 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de la pasante su cobertura por el régimen de la Ley Nº 24.557. Asimismo, la COOPI otorgará a la pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-.



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

QUINTA: La Facultad designará como Docente Guía a quien se menciona en la cláusula décima, responsable de elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo de la pasante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además del control de la pasantía y evaluación de los aspectos formativos deberá elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo de la alumna, quien deberá ser notificada fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: La pasante, deberá:

1. Responder al Plan Pedagógico elaborado para el desarrollo de la pasantía en el lugar y con la carga horaria estipulada en la presente.
2. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la COOPI, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
3. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en la COOPI.
4. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.
5. Informar al Docente Guía sobre cualquier situación que modifique el Plan Pedagógico y las condiciones generales acordadas para el desarrollo y cumplimiento del mismo objeto del acuerdo.
6. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte de la pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97.

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: La pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la COOPI (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial la pasante podrá disponer, como mínimo, del día de su realización. Y si se tratase de un examen final, podrá disponer del día hábil anterior y el de su realización inclusive. En cualquier caso, la pasante deberá informar a la Institución con una antelación de dos (02) días dicha circunstancia y presentará a LA COOPI el certificado correspondiente expedido por las autoridades de la Facultad.

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, seguimiento y evaluación de la presente pasantía se designa como Docente Guía, por parte de la Facultad, a la Profesora de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, Profesora **Dra. María Cecilia Johnson DNI 32.624.050 Leg. 54331**, con domicilio legal en Av. Enrique Barros s/n Ciudad Universitaria, Facultad de Ciencias Sociales -Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba y por parte de la Institución a la Lic. **Eduarne María Esteves DNI 23.763.122**, con domicilio en calle Mariano Moreno 78, de Villa Carlos Paz, Córdoba, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo de la alumna para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Dicho Plan se incorporará al legajo individual de la pasante y le será notificado de manera fehaciente, constituyendo el objeto de las actividades de la pasante en la COOPI.



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

1455

Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

NOVENA: REGISTRACION: una vez firmado este Acuerdo se notificará fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de quince (15) días, no dando derecho a percibir compensaciones y/o indemnizaciones de cualquiera naturaleza.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Facultad Firma:.....

ADOLFO MENA
PRESIDENTE
CGOP

Empresa firma:.....

Pasante Firma:.....
Carla Nannini

Tutor Firma:.....
Ledume Estens

Docente Guía Firma:.....
Cecilia Johnson